



CLIMATE  
ACTION  
RESERVE

## Resumen de Cambios del Protocolo de Rellenos Sanitarios para México Versión 1.1 a 2.0

Octubre 5, 2022

La versión 2.0 del Protocolo de Rellenos Sanitarios para México incorpora los siguientes cambios significativos con respecto a la versión 1.1:

### Sección 3 Reglas de Elegibilidad

- Se ha añadido flexibilidad a las normas relativas a la selección de la fecha de inicio del proyecto y a la presentación del proyecto para su anuncio (Sección 3.2).
- Se ha previsto una vía para que los proyectos inactivos vuelvan a estar en activos, dependiendo de la revisión de la adicionalidad por parte de la Reserva (Sección 3.2)
- Se ha añadido la opción de un tercer periodo de acreditación de 10 años (Sección 3.3).
- Se ha actualizado la Prueba del Estándar de Desempeño, pasando de un umbral tecnológico a un umbral de cambio de prácticas (Sección 3.4.1).
- Se ha aclarado el lenguaje relativo a los dispositivos de destrucción instalados temporalmente con fines piloto o de prueba (Sección 3.4.1).
- Se ha añadido una sección de acumulación de créditos para poner límites a los proyectos que reciben cualquier forma de incentivos de mitigación no compensatorios (nueva Sección 3.4.2).
- Se han aclarado las orientaciones sobre el cumplimiento regulatorio para los proyectos que están ubicados en un mismo relleno sanitario (Sección 3.5).

### Sección 5 Cuantificación de las Reducciones de Emisiones de GHG

- Se ha añadido una metodología de cuantificación de las emisiones de la línea base para los rellenos sanitarios con recogida y/o destrucción previa (Sección 5.1).
- Se han añadido alternativas para determinar  $NQ_{descuento}$  (Sección 5.1).

### Sección 6 Monitoreo de Proyecto

- Se ha añadido el requisito para el desarrollador del proyecto en el que debe demostrar la actividad operativa del dispositivo o dispositivos de destrucción (Sección 6.1).
- Se han incorporado orientaciones para el control de la concentración discontinua de metano y la medición de la fracción húmeda/seca de metano (Sección 6.1).

- Se han añadido requisitos referentes al uso de medidores de flujo únicos para monitorear múltiples dispositivos de destrucción (Sección 6.1).
- Se ha introducido una nueva alternativa de monitoreo, según la cual los requisitos del protocolo pueden cumplirse sin el monitoreo directo del flujo de GNL y del contenido de metano, cuando se utilicen medidores de la empresa de servicios públicos, condicionado a la aprobación de la Reserva y a la revisión del verificador (nueva Sección 6.1.1).
- Se han actualizado los requisitos GC/CC de calibración en fábrica para permitir que los proyectos sigan los requisitos del fabricante, y sólo en ausencia de tales requisitos los proyectos tendrán que calibrar los dispositivos cada 5 años (Sección 6.2).
- Se ha añadido una guía de GC/CC para cuando se utilicen contadores estacionarios temporales en el proyecto o se retiren contadores durante el periodo de reporte (Sección 6.2).
- Se ha añadido una guía de GC/CC para la limpieza después de que un contador se encuentre fuera de los requisitos de desviación permitida (Sección 6.2).
- Se ha añadido una guía para las comprobaciones de campo adicionales realizadas por el personal del relleno sanitario, por encima de los requisitos del protocolo (Sección 6.2).
- Se ha aclarado qué instrumentos portátiles están sujetos a los correspondientes requisitos de GC/CC (Sección 6.2).
- Se ha actualizado la tabla 6.1 para incorporar los nuevos parámetros de monitoreo del proyecto (Sección 6.4).

## **Sección 7 Reporte de Parámetros**

- Se ha explicado cómo define la Reserva un periodo de reporte y se ha añadido el requerimiento de reportes continuos (nueva Sección 7.3.1).
- Se han introducido opciones flexibles para ampliar los periodos de verificación hasta 24 meses, para permitir la verificación opcional de 2 periodos de reporte en una sola verificación (nueva Sección 7.3.2).
- Se ha introducido la opción de diferir una visita a las instalaciones durante un único periodo de reporte, siempre que se cumplan determinadas condiciones (nueva Sección 7.3.3).